

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" Y POR LA OTRA LA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. EDITH VAZQUEZ JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO AL SERVICIO DE LA ELABORACION DE UN BUSTO DE LA IMAGEN DEL LICENCIADO PERICLES BALTAZAR NAMORADO URRUTIA, JURISTA Y DISTINGUIDO TUXPEÑO, CONTRATO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. ACORDE AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2019 APROBADO PARA ESTE ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA ESTE RUBRO CONTENIDO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMO QUE PERMITE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APLICABLES PARA EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. -----

aus

SEGUNDO. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 FRACCIÓN XI, INCISOS g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 35 FRACCIÓN XXV, INCISOS g), i) DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES; PROMOCION Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, CULTURAL, ECONOMICO, FORESTAL Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO. -----

TERCERO. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019 EN SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO 142 EN EL PUNTO NUMERO CINCO SE APROBO LA ELABORACION DE UN BUSTO DE LA IMAGEN DEL LICENCIADO PERICLES BALTAZAR NAMORADO URRUTIA, JURISTA Y DISTINGUIDO TUXPEÑO. -----

CUARTO. QUE EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN DE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, EN LA QUE SE APROBÓ Y SE AUTORIZÓ REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA DEL

CONTRATO, A LA PERSONA FISICA C. EDITH VAZQUEZ JUAREZ PARA LA ELABORACION DE UN BUSTO DE LA IMAGEN DEL LICENCIADO PERICLES BALTAZAR NAMORADO URRUTIA, DISTINGUIDO TUXPEÑO, UNA VEZ PRESENTANDO UNA MEJOR PROPUESTA DERIVADO DEL ESTUDIO DE MERCADO. -----

QUINTO. QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, PREVIA VERIFICACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR UN MONTO DE **\$380,000.00** IVA INCLUIDO CON RECURSOS DEL FONDO GASTO CORRIENTE -----

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 36 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III, ARTICULO 55 FRACCIÓN IV,V ,60,61,65, DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, 37 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ. -----

DECLARACIONES

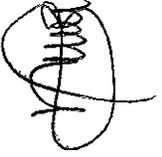
1. DECLARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN:

1.1. DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 35, 36 FRACCIÓN VI Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; AGREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO EMITE LA LISTA DE LOS NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES. -----

1.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. -----

1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTU850101H8A. -----

1.4. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE UN BUSTO DE LA IMAGEN DEL LICENCIADO PERICLES BALTAZAR NAMORADO URRUTIA, Y QUE LAS AREAS INVOLUCRADAS BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, DECLARAN QUE PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ REVISADO Y VALIDADO POR SU PARTE, EL MISMO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 2 FRACCIÓN I, 3, 7, 9, 10, 28, 55 FRACCIÓN IV, V 60, 61, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----



2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1. SER UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 0714019830803 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----



2.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES VAJE5208217D1, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO ACTIVIDAD: ARTISTAS Y TECNICOS INDEPENDIENTES. -----

2.3. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. -----

2.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO POR RESOLUCIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS O MUNICIPIOS. -----



EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

2.5. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO 055, CON FECHA DE REGISTRO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2019 Y VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.--

2.6. QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CAMINO A LA ORDUÑA NO.8, COLONIA COATEPEC, CENTRO, C.P. 91500 DE LA CIUDAD DE COATEPEC, VERACRUZ, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.-----

2.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VER., EN EL EJERCICIO 2019, SABEDOR DE LOS ALCANCES Y RESPONSABILIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVAN.-----

3. DECLARAN LAS PARTES

3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.-----

3.2. QUE CONOCEN Y ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ASÍ COMO AQUELLAS QUE CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DERIVEN.-----

3.3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" CONTRATA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LA ELABORACION DE UN BUSTO DE LA IMAGEN DEL LICENCIADO PERICLES BALTAZAR NAMORADO URRUTIA, JURISTA Y DISTINGUIDO TUXPEÑO.-----

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" SE OBLIGA A PAGAR A LA C. EDTH VAZQUEZ JUAREZ, POR LA PRESTACION DEL SERVICIO LA CANTIDAD DE \$327,586.20 (TRESCIENTOS VEITISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) MAS \$52,413.80 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 80/100 M.N.) CORESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); "EL MUNICIPIO DE TUXPAN"; QUEDA EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS RELATIVOS AL SERVICIO, SIENDO OBLIGACION EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO. -



TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- LA IMAGEN DEL BUSTO, DEBERÁ SER PUESTA A DISPOSICIÓN, PREVIA INFORMACION QUE PROPORCIONE EL MUNICIPIO COMO, LUGAR, FECHA Y HORA QUE LE SEA INDICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS.-----

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA. LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2020. -----

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUYA CANTIDAD FUE MENCIONADA EN LA CLAUSULA SEGUINDA, SERÁ PAGADA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE EDITH VAZQUEZ JUAREZ DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO BANCOMER AL NÚMERO DE CUENTA 4152313391711244. -----

SE REALIZARAN DOS PAGOS , EL ANTICIPO MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEXTA Y EL FINIQUITO UNA VEZ REALIZADO Y ENTREGADO EL SERVICIO; CADA UNO DE LOS PAGOS SE REALIZARÁ PREVIA ENTREGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEL CFDI CORRESPONDIENTE, CON EL SERVICIO FACTURADO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE RESULTE PROCEDENTE, ASÍ MISMO EL CFDI DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN TÉRMINOS DE SUS ARTÍCULOS 29 Y 29 "A", PRESENTÁNDOSE PREVIAMENTE PARA SU REVISIÓN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", ASÍ COMO DOCUMENTO QUE COMPRUEBEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE JUSTIFIQUE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.-----

EN CASO DE QUE LA FACTURA PRESENTADA PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO. EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE EN EL TIEMPO SEÑALADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ESTA SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ FACTURAR CON LOS SIGUIENTES DATOS:
NOMBRE: MUNICIPIO DE TUXPAN
R.F.C.: MTU850101H8A
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA JUÁREZ No. 20 COLONIA CENTRO, C.P. 92800

SEXTA. ANTICIPOS.- EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL MUNICIPIO OTORGARA UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 60%, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$228,00000 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

OBLIGANDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A DAR INICIO A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A GARANTIZAR EL SERVICIO MOTIVO DEL CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", EN CASO DE SER NECESARIO Y SE COMPROMETE A REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO ADICIONAL POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN, O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL SERVICIO QUE SE HAGA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN". -----

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ LIBRE DE ADQUISICIÓN ILEGAL, EN CASO CONTRARIO ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ESAS FALTAS SE DERIVEN. -

SEPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ATRASE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE AL IMPORTE CORRESPONDIENTE DEL 5 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO RESPECTO DE LOS DÍAS Y/O SERVICIOS NO PRESTADOS DE MANERA OPORTUNA. -----

LA SUMA DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO. EN TAL SUPUESTO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----

OCTAVA. SANCIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVIENE EN QUE SI NO REALIZA LA ENTREGA DEL SERVICIO EN MENCIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES I Y II, 74 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TENIENDO "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO, QUEDANDO EN EL ENTENDIDO QUE LOS DÍAS DE ATRASO EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, SERÁN OBJETO DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBIENDO REINTEGRAR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" EL 100% DEL ANTICIPO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA SEXTA. -----

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 73 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, ÚNICAMENTE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PODRÁ ACORDAR CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONVENIOS MODIFICATORIOS ASÍ COMO AMPLIAR O PRORROGAR PREVIO ACUERDO EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TAL DE LAS MISMAS NO REBASE EN CONJUNTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO. -----

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE PARA REALIZAR MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ENVIAR AVISO POR ESCRITO ENTREGADOS PERSONALMENTE, O ENVIADOS POR MENSAJERÍA O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA SU REVISIÓN Y UNA VEZ REVISADO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, SE ANEXARÁN LOS CAMBIOS ACORDADOS AL PRESENTE CONTRATO Y/O ANEXOS; LOS CUALES SURTIRÁN EFECTO UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES. -----

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE POR "LAS PARTES" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN". -----

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PROTEGIDA DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. -----

CUALQUIER CESIÓN PERMITIDA CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE UN CONVENIO EN EL QUE EXPRESAMENTE SE PREVEA QUE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁN VIGENTES, CONSERVANDO TODO SU VALOR O FUERZA LEGAL. EN DICHO SUPUESTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DESDE AHORA SE COMPROMETE A CONTINUAR OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE. -----

DECIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE MANERA DIRECTA DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA FORMA, A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" DE LA REPARACION DEL DAÑO MORAL O DE CUALQUIER INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL "EL PRESTADOR

DE SERVICIOS" DE IGUAL FORMA CUALQUIER TIPO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA VIA CIVIL O MERCANTIL.-----

DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN DE QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU CONCLUSIÓN, RECIBIRÁN RECÍPROCAMENTE EN FORMA VERBAL, GRÁFICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ANALÓGICO, ESCRITO, ELECTRÓNICO O ELECTROMAGNÉTICO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INFORMACIÓN QUE SEGÚN SU PROPIA NATURALEZA PODRÁ SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, BIEN SEA POR TRATARSE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, BASES DE DATOS, PROGRAMAS COMPUTACIONALES, PLANES ESTRATÉGICOS DE NEGOCIOS, DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO CUALESQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", LA CUAL DEBE SER CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DEBERÁ CONSERVARSE EN TAL CARÁCTER POR LAS PARTES EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A:-----

a) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TERCEROS SI NO ES CON PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE QUE SE PUEDA VER AFECTADA;-----

b) NO REPRODUCIR, PUBLICAR, MUTILAR O ALTERAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR NINGÚN MEDIO;-----

c) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SALVO QUE SEA A SUS PROPIOS EMPLEADOS, AGENTES, ASESORES TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, REPRESENTANTES O A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE LAS PARTES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIÓN EN DICHAS PERSONAS POR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LES CORRESPONDÍA GUARDAR.-----

d) DEVOLVER Y REMOVER INMEDIATAMENTE DE LOS ARCHIVOS (INCLUSO AQUELLOS CREADOS COMO RESPALDO), TODA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE HAYA PROPORCIONADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

e) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, COMPROMETIÉNDOSE A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA PARTE AFECTADA EN CASO DE QUE HUBIERE EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUDIESE O HUBIERE CAÍDO EN MANOS DE UN TERCERO NO AUTORIZADO.-----

f) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.-----

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ CONSIDERADO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:-----

a) AQUELLA QUE, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; -----

b) AQUELLA REQUERIDA POR AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE; Y-----

c) AQUELLA QUE SEA EVIDENTEMENTE NOTORIA PARA CUALQUIER TERCERO. ----

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁN AUN A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -----

LA VIOLACIÓN A LOS COMPROMISOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DARÁ DERECHOS INDIVIDUALES PARA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL INCLUYENDO EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS PROFESIONALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS DIVERSOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES; LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN VIGOR, ASÍ COMO EL DERECHO DE EXIGIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A OBLIGAR A SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, DEPENDIENTES, PROVEEDORES Y EN GENERAL A EL ELEMENTO HUMANO QUE INTERVENGA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O HACER USO PARA BENEFICIO PROPIO CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTOS COMERCIALES O DE PROCESO A LOS QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y A LA VIGENCIA DEL MISMO. POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL TOTAL QUE RESULTE, ASÍ COMO ASUMIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", POR LA INOBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA. -----

LA VIOLACION A LA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O DE ALGUNO DE SUS SUBORDINADOS, SERÁ OBJETO DE RESICION DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DECIMA TERCERA. DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN JURÍDICA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CABE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN LLEGAR A INTERCAMBIAR DATOS (PERSONALES Y/O SENSIBLES) DEL PERSONAL QUE INTERVENGAN; POR LO QUE SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS MISMOS. -

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ESTÁ FACULTADO PARA SUPERVISAR, VIGILAR Y VALIDAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN EL PRESENTE

INSTRUMENTO, TENIENDO "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA REPORTAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS IRREGULARIDADES QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE PRESENTEN DURANTE SU PLAZO DE EJECUCIÓN.

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PODRÁ PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS, CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO, SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ES RESPONSABLE DE RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", EN RELACIÓN A LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" NO SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE SOLIDARIO BAJO NINGÚN CONCEPTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LO CUAL NO SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AUN SUSTITUTO. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIME EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA IMAGEN DEL BUSTO EN MENCIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUENTA CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIOS Y REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FIN QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN".

DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO, EN CUYO CASO SE PAGARÁN ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS. -----

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", A CUYO TÉRMINO, EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -----

DECIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ, EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PROPORCIONA O NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LA IMAGEN DEL BUSTO EN MENCIÓN, MOTIVO DE ESTE CONTRATO. -----
2. SI SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -----
3. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y QUE PARA EL EFECTO OTORGUE POR ESCRITO "EL MUNICIPIO DE TUXPAN". -----
4. EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA CARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEXTA MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; -----
5. ATRASOS EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. -----
6. Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA LEY. -----

DECIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: -----

- I. SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO; A LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SE AGREGARÁ UN ACUERDO QUE CONTenga LOS CONCEPTOS DE INCUMPLIMIENTO. -----
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPONDRÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. -----

III. LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE SU UNIDAD JURÍDICA O SU EQUIVALENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO, VALORANDO LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN SU CASO Y LOS ARGUMENTOS QUE JUZGUE NECESARIOS, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE;-----

IV. LA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE LA MISMA.-----

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.-----

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.-----

EN ESTOS CASOS EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REEMBOLSARÁ A "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.-----

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS. EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CONTIENEN LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES CON RESPECTO A SU OBJETO, Y DEJAN SIN EFECTO Y SUSTITUYEN A CUALQUIER COMPROMISO ANTERIOR QUE HUBIERE PODIDO EXISTIR SOBRE LA MATERIA.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO SE DECLARARA LA INVALIDEZ DE CUALQUIER PORCIÓN O CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LAS PORCIONES O CLÁUSULAS RESTANTES DEL MISMO.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAS DEBERÁN SER POR ESCRITO, LAS CUALES FIRMADAS POR LAS

PARTES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE AGREGARÁN COMO PARTE DE ANEXO.

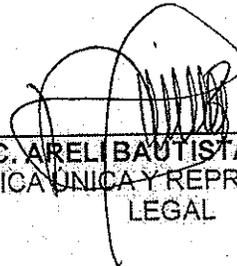
VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS Y QUE RESULTEN APLICABLES A LA MATERIA Y PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE TUXPAN, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TUXPAN, VER., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO DE TUXPAN"



C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. EDITH VÁZQUEZ JUÁREZ